



SELLO CUARTO, VEINTE  
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS UCHENTA Y  
DOS.

De loas, en Cortes, ó fuera de ellas con qualquiera ve-  
lidadades, e laudas, y firmeszas: Torno, sin embar-  
go, que por los mis fiscales, ó por los Concejos de las ciuda-  
des, villas, y lugares, universidades, y Personas parti-  
culares de esos mis Reynos, que pretendan en darme  
fijados, ó perjudicados por esta mi Carta, digan contra  
ella, y aleguen, que la Relacion, que tube de las causas,  
que me movieron, o debieron mover, á hacer esta  
merced en todo, ó en alguna parte de ellas no fueron  
ciertas, ó verdaderas, ni verosímiles, y que hubo en  
ellas obrepcion, y subrepcion, y que de mas de eso las  
dhas causas y razones quando fueron eni verda-  
deras, no fueron justas, ni tales, que por ellas, por y  
por los dhas buenos hijos, y Desempeñados en la forma refe-  
rida merecieran tan gran merced; porque mi inten-  
cion, y voluntad es suplier todos y qualquiera Defec-  
tos de obrepcion, y subrepcion, y Relacion de causas  
verdaderas, que en la que tengo haia havido de